



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 21-98-19822

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Ordenanza 4/97 de este H. Cuerpo por la cual se modifica el artículo 9 de la Ordenanza 1/91 en su parte final, en el sentido que la asistencia a congresos, reuniones científicas, o la realización de tareas científico-técnicas, que se lleven a cabo en el país y en el extranjero, será autorizada por el Decano, o Director de la Unidad Académica o del Instituto, mientras medie la comunicación correspondiente y la ausencia del docente no supere los treinta (30) días hábiles en un año y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de delegar en la señora Directora de la Escuela Superior de Lenguas la facultad para otorgar licencias con cargo a la Ordenanza 1/91.

Atento las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Ampliar el artículo 9 de la Ordenanza 1/91 (modificada por Ordenanza 4/97) y, en consecuencia, delegar en la señora Directora de la Escuela Superior de Lenguas, la facultad para otorgar licencias con cargo a la citada Ordenanza, por el término de 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha y por el término de un año.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Lenguas.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

SI

8

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. HUGO O. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

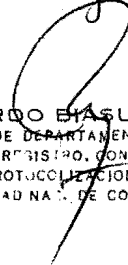
RESOLUCION N:

408

COR 111

111 DOBA, 31 de agosto de 1999. -

Por resolución n° 400/99. del HCS, se  
prorroga por un año la vigencia de la presente. -

  
EDUARDO BLASUTTO  
JEFE DE DEPARTAMENTO  
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL  
Y PROTECCIÓN  
UNIVERSIDAD NAC. DE COROBA